I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO O PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE,** 2do. Trimestre del Año 2025, Para ocupar provisionalmente una superficie para la realización de: **CELEBRACIÓN DE BODAS Y XV AÑOS**, Municipio de **Puerto Vallarta**, Estado de Jalisco. Bitácora: **14/KZ-0225/04/25.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas TODAS.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo 6º, apartado A, fracción I .y V 16, segundo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(CPEUM)**. **Artículo 115 tercer párrafo y 120** de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **(LGTAIP)**, publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Huella dactilar, Nombre, Firma o Rúbrica, Domicilio Particular, Calle, Número Exterior, Colonia, Delegación o Municipio, Entidad federativa, Código Postal y datos inherentes a la identificación de un vehículo (placas)**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN:
M. EN C. NELLY GABRIELA HERRERA ORNELAS

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada el **11 de julio del 2025**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
OFICIO SEMARNAT. JAL. UEAC-0153/25
BITÁCORA 14/KZ-0225/04/25
Asunto: Solicitud de Permiso Transitorio

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE ESTA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, POR LA QUE SE RESUELVE TRÁMITE DE PERMISO TRANSITORIO SOLICITADO POR HOTELES COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

1. Que por formato de solicitud de fecha **09 de abril de 2025**, presentado y recibido en la misma fecha ante la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco, **Hoteles Costa Alegre, S.A. de C.V. con número de concesión DGZF-748/04, por conducto de su representante legal, Curiel Peña Mauricio y el cual se acreditó mediante escritura pública número 12,852.** Solicita se autorización de permiso transitorio **Bitácora: 14/KZ-0225/04/25** para ocupar provisionalmente una superficie de **70.56 m²** de playa marítima terrestre, localizada en **Playa Holly**, en el Municipio de **Puerto Vallarta**, en el Estado de **Jalisco**, para realizar la actividad de; **celebración de bodas y XV años en zona de playa donde se colocaran sillas tiffany, mesas de madera, huppa de tela y madera y decoración en las siguientes fechas:**

PERMISO PLAYA | MAYO DE 2025					
Nombre	Evento	Actividad	Pax	Horario	Mobiliario
Boda [illegible]	[illegible]-may	Ceremonia	64	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 50 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
Boda Rosa & Mario	03-may	Ceremonia	40	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 40 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
Boda Janeth & Evert	09-may	Ceremonia	22	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 40 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
XV Años Lizeth	14-may	Ceremonia	50	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 50 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
Boda Martina & Jorge	17-may	Ceremonia	42	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 30 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
Boda Adriana & Carlos	17-may	Ceremonia	74	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 50 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
Boda Alejandra & Luis	22-may	Ceremonia	58	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 40 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
Boda Frida & Jorge	24-may	Ceremonia	112	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 50 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
Boda Olga & Guillermo	25-may	Ceremonia	22	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 20 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
Boda Karen & Rafael	30-may	Ceremonia	30	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 25 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.
Boda Leticia & Omar	31-may	Ceremonia	42	4:00 p.m. - 8:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 30 sillas Tiffany [illegible] tipo auditorio, mesa de madera y adornos.

PERMISO PLAYA	JUNIO DE 2025				
Nombre	Evento	Actividad	Pax	Horario	Mobiliario
Aniversario Alma & Antonio	06-jun	Ceremonia	80	5:00 p.m. - 6:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 50 sillas Tiffany (resina) tipo auditorio, mesa de madera y adornos
Nicole Luciano	07-jun	Ceremonia	90	5:00 p.m. - 11:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 45 sillas Tiffany (resina) tipo auditorio, mesa de madera y adornos
Boda Natalia & Alfonso	21-jun	Ceremonia	40	5:00 p.m. - 7:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 25 sillas Tiffany (resina) tipo auditorio, mesa de madera y adornos
Rosa Laura & Diego	27-jun	Ceremonia	80	5:00 p.m. - 6:00 p.m.	Huppa (Estructura de madera cuadrada de 4 patas) con montaje de 45 sillas Tiffany (resina) tipo auditorio, mesa de madera y adornos

2. Qué **HOTELES COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V.,** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle **Blvd. Francisco Medina Ascencio No. 2465,** colonia **Zona Hotelera Norte,** código postal **48333** en el municipio de **Puerto Vallarta,** en el estado de **Jalisco.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común, como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 bis fracción I y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal reformada el 30 de noviembre del 2018; artículos 1 fracciones I, II, III y V, 2 fracciones I, II y VII, 3 fracción II, 6 fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16,17, fracción I, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1,3, 5, 6,7 fracción I, II, III, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; articulos 1, 3 apartado A fracción VII inciso a); 41, 42 fraccion XXXV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; articulos 1, 2, 3, 9, 17-A, 33, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el artículo

Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015 esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco a través de la suscrita M. en C. Nelly Gabriela Herrera Ornelas , Titular de esta Unidad Administrativa, previa designación, es competente para resolver la solicitud de permiso transitorio en playas y/o zona federal marítimo terrestre concesionadas en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco; presentado por **HOTELES COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V.** en el trámite al que se le asignó el número de **BITÁCORA 14/KZ-0225/04/25, por el Sistema Nacional de Trámites.**

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en los Artículos 26 fracciones I, II, III, V y VI, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; Art. 3, 49 y 50 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, y de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

TERCERO. – Revisada que fue la documentación legal integrada en el expediente conformado en razón de la solicitud de permiso transitorio de ocupación en playa marítima terrestre, a favor de **HOTELES COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V.**, asimismo, efectuada la verificación en campo por el C. Erick Walfred Martínez Jiménez, Servidor público adscrito a la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco de las coordenadas UTM y superficie objeto de la solicitud y toda vez que fue identificada plenamente el área en cuestión, quedando asentadas las siguientes coordenadas UTM:

COORDENADAS UTM SOLICITADAS Y VERIFICADAS EN CAMPO	
X	Y
475010.31	2282527.40
475018.90	2282521.40
475015.10	2282516.50
475006.50	2282522.60
SUPERFICIE TOTAL RESULTANTE **70.56 m²** DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR	

Para realizar la actividad de **celebración de bodas y XV años donde se colocarán sillas tiffany, mesas de madera, huppa de tela y madera y decoración,** a favor de **HOTELES COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, ésta Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus funciones y facultades señaladas en el considerando primero de la presente Resolución Administrativa:

RESUELVE:

PRIMERO.- Toda vez que **HOTELES COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V.,** cumple con los requisitos de ley previstos en los Artículos 7 fracciones II y III, 31, 32, 52 y 74 fracción VI párrafo tercero del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar así como de conformidad con el artículo Primero del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, es por ello que se **SE AUTORIZA** a **HOTELES COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V.,** usar, gozar y aprovechar una superficie de **70.56 m²** de playa marítima terrestre, localizada en **Playa Holly,** en el Municipio de **Puerto Vallarta**, en el Estado de **Jalisco**, para realizar la actividad de **ceremonia de bodas y XV años los días 03, 05, 09, 14, 17, 19, 23, 26, 29, 30 y 31 de mayo y 06, 07, 21 y 27 de 2025, con un horario de inicio a las 16:00 horas y culminando a las 20:00 horas,** cabe señalar que dentro de las cuatro horas autorizadas, se asigna una hora para llevar a cabo el **montaje para la ceremonia** siendo este de las **16:00 a las 17:00** horas, se asignan dos horas, de **17:00 a 19:00** horas **para llevar a cabo la ceremonia** y posterior a esto, se asigna una hora para realizar el **desmontaje y limpieza del área** permisionada siendo esta **de 19:00 a 20:00** horas, del aforo y la instalación de mobiliario, se autoriza solamente lo descrito a continuación:

MAYO 2025	ACTIVIDAD	AFORO	MOBILIARIO
03	CEREMONIA	84	Huppa de madera triangular de 2 patas, 50 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
05	CEREMONIA	60	Huppa de madera triangular de 2 patas, 45 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
09	CEREMONIA	62	Huppa de madera triangular de 2 patas, 45 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
14	CEREMONIA	50	Huppa de madera triangular de 2 patas, 35 sillas Tiffany de resina, mesa de

			madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
17	CEREMONIA	42	Huppa de madera triangular de 2 patas, 30 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
19	CEREMONIA	74	Huppa de madera triangular de 2 patas, 50 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
23	CEREMONIA	56	Huppa de madera triangular de 2 patas, 40 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
26	CEREMONIA	112	Huppa de madera triangular de 2 patas, 50 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
29	CEREMONIA	20	Huppa de madera triangular de 2 patas, 20 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
30	CEREMONIA	36	Huppa de madera triangular de 2 patas, 25 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
31	CEREMONIA	42	Huppa de madera triangular de 2 patas, 30 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.

JUNIO 2025	ACTIVIDAD	AFORO	MOBILIARIO
06	CEREMONIA	82	Huppa de madera triangular de 2 patas, 50 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
07	CEREMONIA	60	Huppa de madera triangular de 2 patas, 45 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
21	CEREMONIA	40	Huppa de madera triangular de 2 patas, 25 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.
27	CEREMONIA	62	Huppa de madera triangular de 2 patas, 45 sillas Tiffany de resina, mesa de madera y adornos, todo lo anterior, de fácil remoción.

Las instalaciones deberán ser provisionales, desmontables y de fácil remoción; en el área de la playa marítima, a favor de **HOTELES COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V.**, y para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **Uso General**.

SEGUNDO.- El presente Permiso Transitorio **tendrá vigencia solamente durante las fechas y horarios citados en el considerando primero** y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deberá solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como

acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO. - El Permiso Transitorio no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes, debiendo desalojar el área de la ZOFEMAT en tiempo que le fue autorizado.

CUARTO. - "El Permisionario" se obliga a:

I. No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso.
I. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada.
II. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.
III. Garantizar el libre tránsito por la zona de playa, permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
IV. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de instalación o construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
V. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada.
VI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada.
VII. No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres o el consumo de bebidas embriagantes o enervantes.
VIII. No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia u objeto flamable, explosiva o peligrosa.
IX. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambrada, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común.
X. Informar a "La Secretaría" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
XI. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.
XII. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se

realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

XIII. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas permisionada, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada.

XIV. No se permite la realización de las labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permisionada.

XV. Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente.

XVI. Dar aviso a las autoridades, municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.

XVII. Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación.

XVIII. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada.

XIX. No introducir a la Zona Federal Marítimo Terrestre cristalería, confeti, globos y mesas.

XX. No realizar pirotecnia de fuegos artificiales en el área de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

XXI. No introducir bebidas alcohólicas en el área de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

XXII. Deberá señalar la superficie permisionada conforme a la normativa establecida por Protección Civil, para definir el área en que realizar sus operaciones. A la autoridad competente que se lo requiera; si lo exige la actividad.

XXIII. Se obliga a prestar el apoyo a las autoridades competentes en el momento que le sea solicitado;

XXIV. Cumplir con lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. "Son causas de revocación de las concesiones o permisos otorgados, las siguientes: I. Subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones; II. Dar al área concesionada o permisionada un uso, aprovechamiento o explotación distinto a los aprobados; o no hacer uso del área concesionada o permisionada en un término de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición; III. Realizar actividades u obras no previstas en la concesión o permisos sin obtener previamente, cuando proceda la autorización de la Secretaría; IV. La falta de dos pagos, en su caso, de los derechos señalados en la concesión o permiso; V. Propiciar, permitir, consentir o realizar actos o hechos delictuosos dentro del área concesionada o permisionada; VI. Oponerse o impedir el concesionario o permisionario, sus familiares o empleados a la práctica de inspecciones ordenadas por la Secretaría; VII. Impedir el concesionario o permisionario, sus familiares o

empleados, el libre acceso a las playas marítimas, por lugares que para tal efecto señale la Secretaría en los términos del artículo 17 de este Reglamento; **VIII**. No cumplir las condiciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, del artículo 29 de este ordenamiento; y **IX**. Cualquier violación o incumplimiento por parte del concesionario o permisionario de las disposiciones legales o reglamentarias, o de las condiciones establecidas en la concesión o permiso".

XXV. El permisionario no podrá usar, gozar o aprovechar más superficie que los **70.56 m²** que le fueron autorizados por esta Secretaría, **debiendo realizar su actividad dentro de las coordenadas autorizadas en el CONSIDERANDO TERCERO.**

XXVI. El permisionario se compromete a mantener las fuentes de ruido dentro de los límites permisibles.

QUINTO. - El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

SEXTO.- Con fundamento en el Art. 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a **HOTELES COSTA ALEGRE, S.A. DE C.V.**, que el expediente conformado en razón de la solicitud de permiso transitorio que presentó ante ésta Autoridad Administrativa se encuentra para su consulta en la oficina de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Jalisco ubicada en la finca marcada con el número 1259 de la Calle Paraguay de la Colonia 5 de Diciembre, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El presente instrumento jurídico se expide en la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 11 días del mes de abril del 2025.

ATENTAMENTE
"2025 Año de La Mujer Indígena"
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN JALISCO

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

M. en C. Nelly Gabriela Herrera Ornelas

OFICINA DE REPRESENTAC[redacted] EN EL ESTAD[redacted] DE JALISCO

Recibí original
30/abril/2025

CCP EXPEDIENTE
NGHO/JCER/[illegible]